

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11090

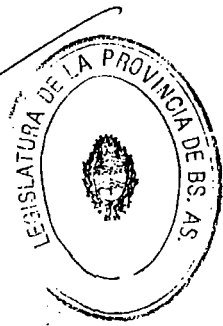
Art. 1º .- Establécese que los efectos previstos en el artículo 6º de la Ley 10.254, sustituido por la Ley 10.497, serán aplicables a los agentes de la Administración Pública alcanzados por las disposiciones de su artículo 1º que hubieren reingresado con anterioridad o durante la vigencia de la misma.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

[Handwritten signature]

Secretario de la C de DD.



[Handwritten signature]

Secretario del Senado.